



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIEREN LOS RECURSOS DEL AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA” BPIN 2023003050055, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**El secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del

mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”.

8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia con código BPIN 2023003050055 fue aprobado mediante decreto N° 2024070000911 del 20 de febrero de 2024, por valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L** (\$457.715.806,00), tal como se discrimina a continuación:

| Código BPIN                                      | Nombre Proyecto   | Sector           | Fase | Valor Total      |
|--|---|------------------|------|------------------|
| 2023003050055                                    | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia | Educación        | III  | \$457.715.806,00 |
| Fuentes  | Tipo de recurso   | Cronograma MGA   |      | Valor            |
| Departamento de Antioquia                        | SGR – Asignaciones directas   | 5 meses          |      | \$450.715.806,00 |
| Departamento de Antioquia                        | Aportes en especie  |                  |      | \$7.000.000,00   |
| <b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b> |   | \$457.715.806,00 |      |                  |

Que mediante el artículo 21 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

| EJECUCIÓN PROYECTO  |  |   |   |
|---|--|---|---|
| Valor Total   |  | Tipo de Recurso   |   |
| \$457.715.806,00  |  | SGR – Asignaciones directas<br>Aportes en especie – Departamento de Antioquia |   |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  | Municipio de Girardota, identificado con NIT 890.980.807-1 | Fuente  | SGR – Asignaciones directas<br>Aportes en especie – Departamento de Antioquia |
|   |  | Valor Ejecución   | \$457.715.806,00  |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | NA   | Fuente  | NA  |
|   |  | Valor Interventoría   | NA  |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto                             |  | Girardota   |   |

Que el ajuste solicitado pretendía incrementar recursos al proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia |   |              |                         |                        |                         |
|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Entidad   | Tipo Recurso  | Año          | Valor inicial           | Cambio en el valor     | Valor total con ajuste  |
| Departamento de Antioquia   | SGR - Asignaciones Directas                         | 2023<br>2024 | \$450.715.806,00        | -                      | \$450.715.806,00        |
| Departamento de Antioquia   | Aportes en especie                                  | 2023         | \$7.000.000,00          | -                      | \$7.000.000,00          |
| Departamento de Antioquia   | SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar | 2023<br>2024 | \$0,00                  | \$10.144.848,00        | \$10.144.848,00         |
| <b>Totales</b>  |   |              | <b>\$457.715.806,00</b> | <b>\$10.144.848,00</b> | <b>\$467.860.654,00</b> |

Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable No. 2024060002573 frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia" con código BPIN 2023003050055.

13. El municipio de Girardota, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto
14. El representante legal del municipio de Girardota, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 19 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.
15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 19 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de Girardota.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - a) Decreto de ajuste 2024070000911 del 20 de febrero 2024.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulto viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 2,22% el valor del proyecto, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$10.144.848). Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** (\$467.860.654,00).
19. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del

proyecto”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes SGR o diferentes”.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, correspondió al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
21. Mediante Decreto número 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASFERIR** los recursos financieros del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION en el Municipio de GIRARDOTA “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia con código BPIN 2023003050055, aprobado mediante decreto N°2024070000911 del 20 de Febrero de 2024, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación la discriminación de actividades:

**Actualización en cierre financiero del proyecto de inversión** “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia” con código BPIN 2023003050055, será actualizado con el incremento de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$10.144.848). con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

| Actividad  | Costo inicial | Costo aprobado ajuste 1 | Cambio en el costo |
|--|---------------|-------------------------|--------------------|
| Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar | \$450.715.806 | \$460.860.654           | \$10.144.848       |
| Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto                  | \$7.000.000   | \$7.000.000             | \$-                |

| Dimensión           | Pregunta  | Respuesta posible   |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 45.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación   |
|                     | 2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?   | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización  |
|                     | 3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?   | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

**ARTICULO SEGUNDO:** El municipio de GIRARDOTA, realizará destinación exclusiva de estos recursos financieros, en la ejecución del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia " viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Mana del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** El municipio destinará los recursos de ajuste por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$10.144.848). con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación exclusivamente a la ejecución del programa, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia MANA – " programa de alimentación escolar en el municipio de Girardota, Antioquia " adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del programa.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio anexará la cuenta bancaria maestra inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos asignados en la presente Resolución serán desembolsados al municipio una vez sean presentado los documentos de adjudicación al contratista y una vez presentada la cuenta de cobro, parafiscales, documentos de representate legal de la entidad, planillas de seguridad social, el Rut del municipio y el del alcalde enviado a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.** La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANA adelantará el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, la cual podrá incluir verificación en Campo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución, la transferencia de la partida asignada al municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

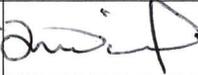
Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2024. .

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

|        | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|--------|---|--|------------|
| Revisó | Duber Andrés Ampudia Perea Abogado<br>Secretaria de Inclusión Social.                         |   | 21-02-2024 |
| Aprobó | Juan David Zuluaga Zuluaga.<br>Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional<br>de Antioquia |  | 21-02-2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.